REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veintiséis (26) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: **LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE.**
Radicado: **110014003016 2020 00144 00**
Insolvente: **ALFREDO RUBIANO CAMELO.**

Atendiendo el informe secretarial que antecede[1], se dispone:

DEVOLVER el expediente digital al Centro de Conciliación de la Asociación Equidad Jurídica para que lo organice y lo remita en su forma íntegra, esto es, debidamente organizado en orden cronológico desde la presentación de la solicitud, junto con los anexos, audios, videos de cada una de las audiencias tramitadas, actas escritas, etc., y especialmente el acta donde se decretó el fracaso de la negociación (art. 559 C.G.P.). Ofíciese

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DAVID SANABRIA RODRÍGUEZ
JUEZ

[1] Dto pdf 26 exp. dig.